



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1135** DE **24 ABR. 2015**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ENERGÍA - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS** públicos de la planta GLOBAL DE LA Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra en vacante temporalmente por el encargo de **BIBIANA DUQUE TORO**, como **DIRECTOR TÉCNICO 009-04** de la **DE PLANEACIÓN**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ENERGÍA - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **GUSTAVO LONDÓÑO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.351.587, titular del cargo **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02**, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **GUSTAVO LONDÓÑO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.351.587, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ENERGÍA - DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure el encargo del titular del cargo **BIBIANA DUQUE TORO**.

**DESPACHO DEL CONTRALOR****RESOLUCIÓN NÚMERO 1135 DE****24 ABR. 2015****"Por la cual se hace un Encargo a Gustavo Londoño González"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ABR. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano